



268

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 26 NOV 2018

001/3375/2018

VISTO: la facultad establecida por el Artículo 1º inciso 3º de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que el procedimiento de referencia se inicia con la solicitud de la firma CAMPOSOL URUGUAY S.R.L., presentada el 16 de abril de 2018, con el fin de que el Poder Ejecutivo la autorice a ser titular del derecho de propiedad en relación a los inmuebles rurales que detalla en el Anexo "B" de su petición;

II) que con fecha 25 de abril de 2018, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" previo a emitir pronunciamiento, sugirió remitir las actuaciones a opinión de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

III) que producido el informe requerido (fs. 408 a 409) y conferida y evacuada la vista por parte de la peticionante, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" con fecha 14 de setiembre de 2018 y 19 de octubre de 2018, indicó que fueron subsanadas las observaciones formuladas oportunamente por la División Servicios Jurídicos, habiéndose acreditado los extremos de hecho y de derecho previstos en la normativa vigente, por lo que sugirió se conceda a la firma CAMPOSOL URUGUAY S.R.L. la autorización prescripta en el Artículo 2, literal A) sub literal b) inciso último del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Artículo 1 del Decreto N° 201/008, de 1 de abril de 2008, para ser propietaria de los inmuebles rurales padrones números: 9.330, 1.349, 11.743, 11.543, 3.919 y 1.437, todos de la 11ª Sección Catastral de Salto, descriptos a fojas 419 vta., 420 y 429 vta. a 431;

CONSIDERANDO: pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

805

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma CAMPOSOL URUGUAY S.R.L. a ser titular del derecho de propiedad en relación a los inmuebles rurales padrones números: 9.330, 1.349, 11.743, 11.543, 3.919 y 1.437, todos de la 11ª Sección Catastral de Salto, descriptos a fojas 419 vta., 420 y 429 vta. a 431, las que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma peticionante.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

14